Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ..... 5.830 ptas.
Semestral ..... 3.498 ptas.
Trimestral ..... 2.226 ptas.
Ayuntamientos. 4.240 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas

INSERCIONES
150 ptas. por línea (DIN A-4)
100 ptas. por línea (cuartilla)
1.500 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1991 | **Miércoles 30 de enero** | **Número 21**

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO BIBLIOTECA BURGOS

Excma. Diputación Provincial de Burgos

En sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación Provincial, el día 29-12-90, se aprobó el Presupuesto General para 1991, nivelado en nueve mil trescientos veinte millones de pesetas.

En expediente de referido Presupuesto fue expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 3, de fecha 4 de enero de 1991, sin que durante el plazo de quince días hábiles comprendido entre el 5 al 22 de enero ambos inclusive, se presentara contra el mismo reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado según determinó en el Acuerdo Plenario al principio mencionado

El resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		GASTOS	
Capítulo	*Pesetas*	*Capítulo*	*Pesetas*
I. — Impuestos directos	212.000.000	I. — Gastos de personal	3.128.496.159
II. — Impuestos indirectos	0	II. — Gastos de bienes corrientes y servicios	1.217.070.123
III. — Tasas y otros ingresos ...	1.273.338.195	III. — Gastos financieros	696.464.209
IV. — Transferencias corrientes ...	4.074.070.822	IV. — Transferencias corrientes ...	170.015.600
V. — Ingresos patrimoniales	146.489.368	VI. — Inversiones reales	2.506.047.740
VII. — Transferencias de capital ...	2.431.957.013	VII. — Transferencias de capital ...	982.045.113
VIII. — Activos financieros	84.934.591	VIII. — Activos financieros	122.868.895
IX. — Pasivos financieros	1.097.210.011	IX. — Pasivos financieros	496.992.161
Total Presupuesto de Ingresos:	9.320.000.000	Total Presupuesto de Gastos:	9.320.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento conforme dispone el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 23 de enero de 1991. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Ctnes. Calpeja, S. L., de Aranda de Duero, adjudicatario de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en Galbarros.

Al mismo, las de captación de agua en Milagros.

Al mismo, las de abastecimiento de agua en Tornadijo.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por

término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 17 de enero de 1991. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

335.—3.000

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Construcciones Rayón, S. L.
Paseo Pisones, 143. Burgos.
Adaptación Casa Bernabé P. Ortiz. Pineda.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 14 de enero de 1991. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

335.—2.100

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno

Cédula de notificación

En las diligencias previas núm. 105/91 seguidas en este Juzgado por lesiones de Luisa Pérez Alonso, en accidente de tráfico, se ha dictado auto de incoación y archivo, cuyos hechos, fundamentos jurídicos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto de incoación y Archivo. — Burgos, a 9 de enero de 1991.

Hechos. Unico. — Las presentes diligencias se incoan por lesiones de Luisa Pérez Alonso, en accidente de tráfico.

Fundamentos jurídicos. Unico. — Procede incoar diligencias previas, conforme a lo dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y exigiéndose para la tramitación del hecho denuncia previa, conforme al art. 786 bis del Código Penal, procede decretar el archivo de las diligencias, hasta tanto por algunos de los perjudicados se formule la oportuna denuncia. Vistos los artículos citados y de más de aplicación. En atención a lo expuesto.

Dispongo: Incoénse diligencias previas, registrándose en el libro de su clase y dando cuenta de su incoación al Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, se decreta el archivo de las diligencias hasta tanto por alguno de los perjudicados se formule la oportuna denuncia, y a quienes se hará saber esta resolución. A los efectos del «visto», pasen las diligencias al Ministerio Fiscal. Lo dispuso el Ilustrísimo Sr. Carlos Miguelez del Río, Magistrado-Juez actal. del Juzgado de Instrucción número uno.

Y para que conste y sirva de notificación a Luisa Pérez Alonso, con domicilio en Reigoso Montalegre (Portugal), que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

309.—4.500

D. José Luis Brizuela García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de los de Burgos.

Doy fe: Que en autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado al núm. 49/90 a instancia de Galerías Preciados, S. A., contra Angel Antonio González Rodrigo, por resolución de esta fecha se ha acordado dar traslado de la tasación de costas practicada por el Sr. Secretario con fecha 30 de julio pasado al demandado D. Angel Antonio González Rodrigo, hoy en ignorado paradero, para que en el término de tres días pueda impugnarla si lo estimara conveniente, y haciéndose constar que la misma asciende a la suma de 7.007 pesetas.

Y para que conste y sirva de traslado de la tasación de costas practicada en autos al demandado Angel Antonio González Rodrigo, hoy en ignorado paardero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

337.—2.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio verbal núm. 0549/90, promovido por José Luis González Muñiz, contra Previsión Sanitaria Nacional, S. A., M.ª Concepción de Lozar Ortega, Jorge Martínez de la Mata de Lozar, Previsión Aseguradora Sanitaria de Seguros —Previasa—, Yolanda Fernández de Montoya García y Juan Luis Liñera Abella, en reclamación de 330.429 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar a juicio verbal, a la codemandada, Yolanda Fernández de Montoya García, cuyo domicilio actual se desconoce, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de febrero, a las diez horas, advirtiéndole que debe concurrir provisto de los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento que de no comparecer ni justificar causa

legítima que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que las copias de la demanda se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos, a Yolanda Fernández de Montoya García.

Dado en Burgos, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

389.—3.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. cuatro

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 431 de 1990, a instancia de Industrias Plásticas del Pisuerga, S. A. representado por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, contra «Fersal Alimentación, S. A.», que tuvo su domicilio social en Burgos, Polígono Gamonal-Villímar, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de ochocientas dieciséis mil trescientas noventa y siete pesetas, se notifica por medio de la presente a la demandada «Fersal Alimentación, S.A., la existencia del presente procedimiento, y se le emplaza para que en término de diez días comparezca en el juicio, con el apercibimiento de que si no comparece en este término, será declarada en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, sin hacerle más notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada Fersal Alimentación, S. A., y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario (ilegible).

339.—2.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. cinco

Cédula de citación a juicio verbal

D.ª María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil núm. 14/91, sobre reclamación de cantidad, cuantía 3.345.765 pesetas, seguidos a instancia de D. Calixto Joaquín Obregón Cuñado y D.ª María Teresa González Peraita, con domicilio en Burgos, representados por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner; contra Mútua de Seguros y Reaseguros a prima fija «Mesai», y contra los desconocidos e inciertos herederos de D. Santiago Elena Alonso en ignorado paradero, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio verbal indicado, el próximo día once de febrero y hora de las diez de su mañana, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándoseles en rebeldía, con arreglo al art. 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que conste y sirva de citación a los desconocidos e inciertos herederos de D. Santiago Elena Alonso, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

340.—3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. dos

D.ª Micaela Ramos Valdazo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada el día de la fecha en los autos de juicio civil ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 137/90, a instancia de Amartajo, Sociedad Cooperativa Limitada, contra D. Antonio Izquierdo Contreras y Acetrán, S. A., sobre reclamación de 3.258.476 pesetas de principal, más un 1.000.000 de pesetas que se propuestan para intereses, gastos y costas, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos, como de la propiedad de los demandados.

1. — Local comercial y almacén a su espalda, ubicado en la planta baja de la vivienda núm. 3 de la calle San Gregorio. Ocupa una superficie conjunta de unos 118 m.², valorados conjuntamente en pesetas, 10.500.000.

Para el remate se ha señalado el próximo día veinte de febrero, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán designar previamente en la Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta de Depósitos y consignaciones judiciales abierta a nombre en el Banco Bilboa Vizcaya, S.A., de esta localidad bajo la referencia, 1052-000-17-0157-90, el importe de dicho 20 %, desde la publicación del edicto hasta su publicación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

En cuanto a los bienes inmuebles, se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que, para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar se-

gunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho. y con las mismas condiciones, el próximo día cuatro de abril, a las once horas, con rebaja del 25 % del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20 % de este precio.

Así mismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, para el próximo día veinticuatro de abril, a las once horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20 % del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta.

En este último caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aranda de Duero, a doce de diciembre de mil novecientos noventa. — El Juez, Micaela Ramos Valdazo. — El Secretario (ilegible).

341.—7.200

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE BURGOS

Cédula de notificación y citación

En autos núm. 544/90, seguidos a instancia de D. José Luis Tudanca Arranz contra Obras y Reformas Miguel y Sobrado, S. L., sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente resolución:

Propuesta de providencia. — Secretario Sr. Cordero Martín. En Burgos, a 3 de diciembre de 1990.

No habiéndose podido llevar a cabo la citación al demandado, Obras y Reformas Miguel y Sobrado, S.L., para la celebración del juicio señalado en esta fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día veinte de febrero, a las doce y quince horas de la mañana. Cítese a las partes para mencionado día, advirtiéndolas- que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, manteniéndose al demandado las pruebas de confesión judicial y documental requeridas en el escrito de demanda.

Así lo propongo al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, doy fe. — Firmado: Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. Llarena Chave. — Secretario, Sr. Cordero Martín.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Obras y Reformas Miguel y Sobrado, S. L. Así como de citación para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, teniendo su domicilio último en calle Luis Alberdi, 7, 8.º, de Burgos, y en la actualidad se encuentra en desconocido domicilio, expido la presente en Burgos, a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

316.—3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Burgos

DECRETO 257/90, de 13 de diciembre, por el que se deniega la constitución del núcleo de población de Robredo de Losa, perteneciente al Municipio de Medina de Pomar (Burgos), como Entidad Local Menor.

La mayoría de los vecinos residentes en la localidad de Robredo de Losa, perteneciente al Municipio de Medina de Pomar (Burgos), han solicitado su constitución como Entidad Local Menor.

Sustanciado el expediente de conformidad con las normas establecidas en el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 42 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 42 y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, no se demuestra la conveniencia de la constitución del núcleo de población de Robredo de Losa como Entidad Local Menor, al no concurrir en el mismo las características peculiares ni los condicionantes económicos y administrativos necesarios a tal efecto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorias y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 13 de diciembre.

DISPONGO:

Artículo único. — Se deniega la constitución del núcleo de población de Robredo de Losa, perteneciente al Municipio de Medina de Pomar (Burgos), como Entidad Local Menor.

Dado en Valladolid, a 13 de diciembre de 1990. — El Presidente de la Junta de Castilla y León, Jesús Posada Moreno. — El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, César Huidobro Díez.

319.—3.037

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa correspondiente se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de Ameyugo (paso de planos a ortofotos), Avellanosa de Muñó, Bugedo, Burgos, Cardeñajimeno, Castrillo Solarana, Cilleruelo de Abajo, Fontioso, Iglesiarrubia, Lerma, Mambrillas de Castrejón, Miranda de Ebro, Nava de Roa, Nebreda, Orón, Quintanilla de la Mata, Renuncio, Revilla Cabriada, Roa, San Mamés, San Martín de Rubiales, Santa Cecilia, Solarana, Tordómar, Villafría, Villafrue-

la, Villagonzalo Pedernales y Villalbilla de Burgos que, próximamente, se iniciarán los trabajos de renovación y conserveción catastral.

Burgos, 17 de enero de 1991. — El Gerente Territorial, Guillermo-José Bauzá Cardona.

375.—1.950

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Laureano Zorrilla López, ha solicitado autorización paar realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «Salceras».

Municipio: Villatomil, de Medina de Pomar (Burgos).

Río: Salón.

Volumen total de madera: 80 m.^{3}

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hadráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

349.—3.900

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 11 de diciembre de 1990, se otorga a la Junta Administrativa de Quincoces de Yuso (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal instantáneo de elevación de 16,20 l./s., durante 12 horas diarias equivalente a un caudal contínuo de hasta 8,10 l./s., a derivar del manantial «La Cueva», situado a 1,300 kilómetros aguas arriba del punto de paso del río Jerea (90107) por Quincoces de Yuso, por su margen izquierda, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a la ampación y mejora del abastecimiento de aguas de la localidad de Quincoces de Yuso, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

321.—2.400

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Pedro García Herrero, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de megafonía en Bar La Farola calle Cardenal Segura, 16. Exp. 329-M-90.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de enero de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

435.—3.150

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Ramón Hermida Fernández de Avila, representando a Imetsol, S. A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de fabricación de Paneles Aislantes y Chapa Perfilada, en el Polígono Industrial de Bayas, parcela núm. 107-110, de esta ciudad.

Y dando cumplimento a lo dispuesto en el art. 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 15 de enero de 1991. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

353.—3.150

Junta Administrativa de Santa Cruz de Juarros

La Junta Administrativa de la Entidad Local de Santa Cruz de Juarros, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1991, prestó su aprobación al Proyecto básico de reforma de la Casa Cantina, propiedad de dicha Entidad para Centro Social y Cultural, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Juan Carlos Alonso Vegas.

Lo que se hace público para general conocimiento sometiéndose dicho expediente a trámite de informa-

ción pública durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Santa Cruz de Juarros, 25 de enero de 1991.—El Presidente de la Junta, Rafael Cubillo Avila.

407.—1.500

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Este Ayuntamiento Pleno, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de fecha 16 de diciembre, ha aprobado expediente de modificación de créditos con referencia al presupuesto de gastos en vigor durante el presente ejercicio 1990, con carácter inicial.

Las partidas afectadas son la 161.5 Pensiones de Jubilación, que será de nueva creación, así como la 225 Tributos de aumento de créditos. Dichas partidas con sus consignaciones obran en el expediente de referencia, que queda a disposición de las personas interesadas durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan alegar lo que estimen oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin la existencia de reclamaciones, se procederá a la aprobación definitiva de manera automática, siendo publicadas las partidas afectadas con sus consignaciones definitivas.

Villayerno Morquillas, 24 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Lorenzo Hortigüela Castilla.

63.—1.500

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente núm. 1/90, de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hontoria del Pinar, a 28 de diciembre de 1990. El Alcalde, Jesús Ayuso.

64.—1.500

Ayuntamiento de Santa Cecilia

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos núm. 1/90, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26-12-90, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1989.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santa Cecilia, a 27 de dicienbre de 1990. — El Presidente (ilegible).

225.—1.500

Ayuntamiento de Zazuar

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 23 de agosto de 1990, el Presupuesto único para el ejercicio de 1990, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles. Durante este plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime oportunas en base a los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del T. R. de Régimen Local de 18 de obril de 1986.

De no producirse reclamaciones en el plazo establecido el Presupuesto pasará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo ni publicación conforme al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 2.525.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 650.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.798.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 599.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7. Operaciones de capital, 2.000.000 de pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 11.462.000 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones de personal, 1.112.269 ptas.
2. Compra de bienes corrientes, 3.985.000 ptas.
3. Intereses, 280.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.053.988 pesetas.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 4.866.243 pesetas.
9. Variaciones de pasivos financieros, 165.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 11.462.500 pesetas.

Zazuar, a 15 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Tomás Causín Aguilera.

221.—2.550

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto único para el ejercicio 1990, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de Concejo Abierto de 8 de diciembre de 1990, y que resultará definitiva en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, con el siguiente resumen de capítulos en el anexo 1.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 151 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Oficina de presentación: En esta Secretaría.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 125.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 70.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 425.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 300.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.490.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 4.800.000 pesetas.

Total ingresos: 8.210.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 4.295.000 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes, 1.509.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 2.405.000 pesetas.

Total gastos: 8.210.000 pesetas.

Plantilla y puestos de trabajo de esta Entidad.

Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación de carácter nacional.

1.1. Secretaría-Intervención; Núm. de plazas: 1 (agrupada).

Cabezón de la Sierra, a 14 de diciembre de 1990. El Alcalde (ilegible).

67.—3.300

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de Concejo abierto de 30 de septiembre, acordó, por unanimidad, aprobar las Cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones de conformidad con el art. 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, en la Secretaría de la Corporación, en horas de oficina, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de la Sierra, a 14 de diciembre de 1990. El Alcalde, M. Lacalle.

68.—1.500

Ayuntamiento de Roa

Modificación de Ordenanzas Fiscales

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 227 de fecha 27 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de las Ordenanzas Fiscales que se únen al presente anuncio.

Roa, a 8 de enero de 1991. — El Alcalde, Juan José López Crespo.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.º.

De conformidad con lo previsto en el art. 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2.º.

1. — El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5 %.

2. — El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en 0,6 %.

3. — De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será el 0,3 %.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se aplicará en el ejercicio de 1991 y siguientes, hasta su modificación o derogación expresas.

Roa, a 8 de enero de 1991. — El Alcalde, Juan José López Crespo. — El Secretario (ilegible).

Precio público servicio de Matadero

Artículo 1.º — Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.a) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Matadero, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º — Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas propietarias de los animales que se presenten a sacrificar en el Matadero.

Artículo 3.º — Cuantía.

La cuantía del precio público se determinará aplicando las siguientes tarifas:

— 110 pesetas por animal lanar, ovino o caprino.
— 605 pesetas por cada animal de cerda.
— 1.650 pesetas por cada animal bovino o equino.

Artículo 4.º — Normas de gestión.

Se practicará una liquidación mensual a los usuarios del servicio, en base a los datos suministrados por el empleado municipal con destino en el Matadero, que indicará nombre y apellidos de los interesados, número y clase de los animales sacrificados.

Artículo 5.º — Obligación de pago.

La obligación de pago nacerá desde el momento de la prestación del servicio y el precio público se abonará en los plazos y forma que establezca el Ayuntamiento, según liquidación practicada al efecto.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a plicarse en el ejercicio de 1991 y siguientes, hasta su modificación o derogación expresas.

Roa, a 8 de enero de 1991. — El Alcalde, Juan José López Crespo. — El Secretario (ilegible).

167.—5.400

Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de enero de 1991, el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, tal como determina el art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 446 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes, dentro del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante esta Corporación Municipal.

Tal como dispone el art. 447 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, están legitamados para entablar recurso contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril:

a) Los habitantes del territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre que, en este último caso, tuvieren la facultad de gestionarlos o defenderlos con arreglo a las normas legales, o a las disposiciones de sus Estatutos.

Unicamente podrán entablarse recursos contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o consignarse para el de atenciones que no sean de competencia de aquélla.

c) Por ser manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

No se admitirán contra el Presupuesto, reclamaciones, peticiones ni observaciones sobre tarifas u ordenanzas de recursos de las Entidades Locales, aún cuando constituyan la base de los ingresos consignados en aquél, por ser objeto de procedimiento establecido para la aprobación de tales ordenanzas.

En Estépar, a 9 de enero de 1991. — El Alcalde, P. O., Mariano Berezo Lozano.

219.—2.850

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Este Ayuntameinto Pleno, mediante sesión celebrada con fecha 31 de diciembre de 1990, acordó unánimemente aprobar expediente de suplemento de crédito para la partida 221,01. Abastecimiento de agua a la población, integrante del Presupuesto de Gastos de 1990.

El mencionado expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento y dispondrán del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para interponer, ante este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Transcurridos los 15 días sin haberse producido ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado automáticamente, siendo anunciada la partida referida con su consignación definitiva, así como la partida afectada en su disminución.

Orbaneja Riopico, a 7 de enero de 1991. — El Alcalde, Julio Gómez Alvarez.

226.—1.500